

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la calendarización de ministraciones de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

Visto el documento que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas y que contiene la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos, para que este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en el estado; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.
2. El artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral estatuye que, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

3. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.
4. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Vigilar que las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos se proporcionen en los términos señalados en la Ley Electoral; Determinar el financiamiento público que corresponde a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes.
5. El artículo 33, párrafo 1, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribución de la Comisión de Administración y Prerrogativas, elaborar la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero.- Que el pasado once (11) de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil cinco (2005), quedando conformado de la siguiente manera:

Financiamiento público anual para actividades permanentes	1% actividades específicas (centros de formación política)	Total
\$45'288,365.78	\$452,883.66	\$ 45'741,249.44

Segundo.- Que en fecha tres (3) del mes y año en curso, el Consejo General aprobó e hizo suyo el Dictamen rendido por la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la aprobación del proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), determinando el monto del financiamiento público para cada partido político de la siguiente forma:

Partido Político	30% En forma igualitaria	70% de acuerdo al porcentaje de votación obtenida		Total
		%	Cantidad	
PAN	\$ 2'264,418.29	18.15	\$ 5'753,886.87	\$ 8'018,305.16
PRI	\$ 2'264,418.29	27.43	\$ 8'695,819.11	\$ 10'960,237.40
PRD	\$ 2'264,418.29	43.62	\$ 13'828,349.61	\$ 16'092,767.90
PT	\$ 2'264,418.29	3.70	\$ 1'172,968.67	\$ 3'437,386.96
PVEM	\$ 2'264,418.29	2.50	\$ 792,546.40	\$ 3'056,964.69
CPPN	\$ 2'264,418.29	4.60	\$ 1'458,285.38	\$ 3'722,703.67
TOTAL	\$ 13,586,509.73	100	\$ 31'701,856.05	\$ 45'288,365.78

Tercero.- Que el financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán entregadas el 50% en enero y 50% en doce ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, fracción IX de la Ley Electoral.

Quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas elaboró la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), tomando como base el Acuerdo del Consejo General señalado en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, quedando distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes 2005	Enero		2 ^a ministración (Febrero)	3 ^a ministración (Marzo)
		50%	1 ^a ministración		
PAN	8'018,305.16	4'009,152.58	334,096.05	334,096.05	334,096.05
PRI	10'960,237.40	5'480,118.70	456,676.56	456,676.56	456,676.56
PRD	16'092,767.90	8'046,383.95	670,532.00	670,532.00	670,532.00
PT	3'437,386.96	1'718,693.48	143,224.46	143,224.46	143,224.46
PVEM	3'056,964.69	1'528,482.35	127,373.53	127,373.53	127,373.53
CPPN	3'722,703.67	1'861,351.84	155,112.65	155,112.65	155,112.65
TOTAL	45'288,365.78	22'644,182.89	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24

Partido Político	4 ^a ministración (Abril)	5 ^a ministración (Mayo)	6 ^a ministración (Junio)	7 ^a ministración (Julio)	8 ^a ministración (Agosto)
PAN	334,096.05	334,096.05	334,096.05	334,096.05	334,096.05
PRI	456,676.56	456,676.56	456,676.56	456,676.56	456,676.56
PRD	670,532.00	670,532.00	670,532.00	670,532.00	670,532.00
PT	143,224.46	143,224.46	143,224.46	143,224.46	143,224.46
PVEM	127,373.53	127,373.53	127,373.53	127,373.53	127,373.53
CPPN	155,112.65	155,112.65	155,112.65	155,112.65	155,112.65
TOTAL	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24

Partido Político	9 ^a ministración (Septiembre)	10 ^a ministración (Octubre)	11 ^a ministración (Noviembre)	12 ^a ministración (Diciembre)	Total
PAN	334,096.05	334,096.05	334,096.05	334,096.05	8'018,305.16
PRI	456,676.56	456,676.56	456,676.56	456,676.56	10'960,237.40
PRD	670,532.00	670,532.00	670,532.00	670,532.00	16'092,767.90
PT	143,224.46	143,224.46	143,224.46	143,224.46	3'437,386.96
PVEM	127,373.53	127,373.53	127,373.53	127,373.53	3'056,964.69
CPPN	155,112.65	155,112.65	155,112.65	155,112.65	3'722,703.67
TOTAL	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24	1'887,015.24	45'288,365.78

Sexto.- Que para la disposición de los recursos otorgados por financiamiento público, la entrega de las ministraciones correspondientes estará sujeta a la fecha en que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado realice las transferencias de los recursos anteriormente determinados a la cuenta de este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado; 1º, 2º, 3º, párrafo primero, 36, párrafos primero y tercero, 45, párrafo primero, fracción III, 56, párrafo primero, fracción I, 57, párrafo primero, fracción I, 58, fracción IX, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1º, 3º, párrafo primero, 4º, 5º, 8º, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, VIII, XI y LVIII, 28, 30, párrafo primero, fracción III, 33, párrafo primero, fracciones VI y VII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la calendarización de ministraciones de financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005), conforme a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El Instituto Electoral del Estado, entregará el financiamiento a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes a su representante legalmente acreditado para tal efecto.

TERCERO: Se autoriza al Consejero Presidente para que por su conducto se remita el calendario de ministraciones a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que se realicen las transferencias mensuales de recursos presupuestales correspondientes, una vez que la Quincuagésima Octava Legislatura apruebe en definitiva el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).

CUARTO.- El calendario de ministraciones podrá ser modificado tomando en consideración la asignación que determine la Legislatura del Estado por concepto de financiamiento público a partidos políticos para el ejercicio fiscal del año próximo futuro.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.